



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

Proceso : SUCESION INTESTADA
Radicado : 680014003001-2018-00605.00
Demandante : CRISTINA BRETON DE NAVAS
MARIELA BRETON PATIÑO
Causantes : MARIELA PATIÑO DE BRETON

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós.

Se procede a proferir sentencia que decida acerca de la aprobación de la partición dentro del proceso sucesorio referenciado en el epígrafe, en razón a que no ocurren vicios que puedan generar nulidad de lo actuado y que están presentes los presupuestos procesales esenciales.

ANTECEDENTES

LA DEMANDA:

Las demandantes MARIELA PATIÑO DE BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE y CRISTINA BRETON PATIÑO y/o CRISTINA BRETON DE NAVAS, mediante apoderada judicial, presentó demanda¹ de sucesión intestada acerca de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON, pidiendo que se hagan las siguientes declaraciones:

“Que se declare abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON, quien como ya se dijo falleció en esta ciudad, lugar de su ultimo domicilio, el 21 de enero de 2017.

Reconocer como interesadas en la sucesión en su condición de hija legítima y cesionaria de derechos y acciones a título universal a la señora MARIELA BRETON PATINO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE y en su condición de cesionaria de derechos y acciones a título universal a la señora CRISTINA BRETON PATINO y /o CRISTINA BRETON DE NAVAS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Que la señora MARIELA BRETON PATINO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE en su condición de hija y cesionaria de derechos y acciones a título universal y la señora CRISTINA BRETON PATIÑO Y/O CRISTINA BRETON DE NAVAS en su calidad de cesionaria de derechos y acciones a título universal y como tal tienen derecho para intervenir en este proceso, por representación de su padre, así como en la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

Fijar en la Secretaria del Juzgado y ordenar la publicación del edicto emplazando a las personas que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión, a que se refiere el art. 490 del C.G. del P.

Reconocer personería a quien suscribe esta demanda, para actuar en el proceso como mandataria de las señoras MARIELA PATIÑO DE BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE y CRISTINA BRETON PATIÑO y/o CRISTINA BRETON DE NAVAS, en su condición de hija y cesionarias de derechos y acciones a título universal de la causante y quienes para todos los efectos legales aceptan la herencia con beneficio de inventario”.

Los hechos que la demandante impetró como fundamento de las anteriores pretensiones, quedan sustancialmente comprendidos en estas afirmaciones:

¹ Véase los folios 136 al 139 del cuaderno No. 1

Que la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON (q.e.p.d.), contrajo matrimonio con GUILLERMO BRETON MANTILLA (q.e.p.d.), y cuya liquidación de la sucesión intestada se llevó a cabo en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, mediante escritura pública 6161 del 27 — 08 — 1993, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 17 — 11 — 1993 — anotación No. 0004 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, el cual se anexa como prueba documental.

Dentro de la relación matrimonial los esposos GUILLERMO BRETON MANTILLA (Q.E.P.D.) y MARIELA PATINO DE BRETON (Q.E.P.D.) procrearon a los siguientes hijos: CRISTINA BRETON DE NAVAS y/o CRISTINA BRETON PATIÑO, ALBERTO BRETON PATINO, MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE. GUILLERMO BRETON PATIÑO (q.e.p.d.), ROSALBA BRETON PATIÑO y/o ROSALBA BRETON DE AGUDELO (q.e.p.d.), OLGA PATIÑO BRETON (q.e.p.d.), HORTENSIA BRETON PATIÑO y/o HORTENSIA BRETON DE MEMA, JAVIER BRETON PATIÑO, EDUARDO BRETON PATIÑO, GLORIA BRETON PATIÑO.

La señora MARIELA PATIÑO DE BRETON (q.e.p.d.), falleció en el Municipio de Bucaramanga, el día 21 de enero de 2017.

Los señores que a continuación se relacionan vendieron a título de venta mediante escritura todos los derechos y acciones a título universal que le correspondían en su calidad de herederos en la sucesión de MARIELA PATIÑO DE BRETON a la señora MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE, así:

a. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgados por CRISTINA BRETON DE NAVAS y ALBERTO BRETON PATIÑO a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 795 del 21 de febrero de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

b. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por GLORIA BRETON PATIÑO a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 1630 del 30 de marzo de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga. —

c. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON (heredero por representación) en calidad de hijo de ROSALBA BRETON DE AGUDELO (q.e.p.d.) fallecida en Bucaramanga, a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 2172 del 26 de abril de 2017 l/ celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

d. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por JUAN GUILLERMO BRETON FRANCO y DIANA CAROLINA BRETON FRANCO (herederos por representación) en calidad de hijos de GUILLERMO BRETON PATIÑO (q.e.p.d.) fallecido en Bucaramanga, a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 2472 del 11 de mayo de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

e. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por EDUARDO BRETON PATIÑO a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 2703 del 18 de mayo de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

f. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por JAVIER BRETON PATIÑO a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 2965 del 01 de Junio de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

g. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por RUBEN DARIO AGUDELO BRETON y SHIRLEY JASNEID AGUDELO BRETON (herederos por representación) en calidad de hijos de ROSALBA BRETON DE AGUDELO (q.e.p.d.) fallecida en Bucaramanga, a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 3324 del 15 de Junio de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

h. Compraventa de derechos y acciones a título universal otorgado por NARLY BIBIANA MANTILLA BRETON y LISSETTE CAROLINA CASTRILLON BRETON (herederos por representación) en calidad de hijos de OLGA PATIÑO BRETON (q.e.p.d.) fallecida en

Bucaramanga, a favor de MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE mediante escritura pública No. 7377 del 06 de diciembre de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

Y a su vez MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE vendió estos derechos y acciones anteriormente mencionados a favor de CRISITNA BRETON PATINO y/o CRISITNA BRETON DE NAVAS mediante escritura pública No. 7416 del 07 de diciembre de 2017 celebrado en la Notaria séptima del Círculo de Bucaramanga.

6o.) La causante dejo al morir el bien activo valorado en la suma de \$81.992.563.00 que corresponde a la cuota parte del 18.74960 % del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 29324.

PARTIDA PRIMERA: El 18.74960% del inmueble ubicado en la Carrera 40 No. 40 —12 y Calle 40 No. 29 — 16 Barrio Sotomayor de Bucaramanga, una casa quinta de dos pisos con su terreno, que mide así: POR EL NORTE, en treinta "y siete metros con setenta centímetros (37.60 m) con la calle 40 al medio con el parque de la sociedad de mejoras públicas; POR EL SUR, en treinta y nueve metros con diez centímetros (39. M 10. C) con RAFAEL SANTOS; Y POR EL OCCIDENTE, en doce (12) metros con la carrera 29. ORIENTE: en veinte (20) metros con la carrera 30, al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 300 — 29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. — TRADICION: Esta cuota parte del inmueble fue adquirido por la causante así:

1- En la adjudicación de sucesión de GUILLERMO BRETON MANTILA, mediante mediante escritura pública 6161 del 27 — 08 — 1993, de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 17 —11 — 1993 — anotación No. 0004 —del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, le fue adjudicado el 51.789 % en su calidad de cónyuge sobreviviente

2- Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y GLORIA BRETON PATIÑO mediante escritura pública 2366 del 04 — 04 — 1995 de la de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 13 — 06 — 1995 —anotación No. 010 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, un porcentaje del 5.356 %

3- Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y JAVIER BRETON PATIÑO mediante escritura pública 4243 del 09 — 06 — 1995 de la de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 13 — 06 — 1995 — anotación No. 011 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, un porcentaje del 5.356 %.

4- Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y OLGA BRETON PATIÑO mediante escritura pública 2365 del 04 — 04 — 1995 de la de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 13 — 06 — 1995 —anotación No. 012 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, un porcentaje del 5.356 %.

5- Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON mediante escritura pública 4242 del 09 — 06 —1995 de la de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 30 — 06 — 1995 — anotación No. 016 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, un porcentaje del 1.785

6- Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y EDUARDO BRETON PATIÑO mediante escritura pública 3957 del 01 — 06 — 1995 de la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 11 — 07 — 1995 — anotación No. 017 — del certificado de tradición matrícula inmobiliaria 300 — 29324, un porcentaje del 5.356 %.

Al momento de su fallecimiento la causante tenía una cuota parte equivalente al 18.74960% que es el activo que forma la masa sucesoral.

Vale esta partida, la suma de \$81.992.563.00 TOTAL ACTIVO ADJUDICADO \$81.992.563.00

PASIVO: 1°) En ceros. (0)

Que la fallecida no otorgó testamento, razón por la cual se inicia la sucesión abintestato.

Que el bien que corresponde a la masa sucesoral se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

ACTUACIÓN PROCESAL

DE LA ADMISION:

La demanda de sucesión fue admitida mediante auto² de fecha 23 de octubre de 2018, ordenándose allí: 1) la apertura del juicio de sucesión; 2) el reconocimiento de las demandantes, en su condición de hijas legítimas y en calidad de cesionarias a título universal, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.; 3) Se ordena oficiar a la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga a fin de solicitarles la expedición a costa de la parte interesada, el Registro Civil de Nacimiento de la señora HORTENSIA BRETON PATIÑO y/o HORTENSIA BRETON DE MEJIA identificada con cédula No 37.810.878. Una vez repose en el proceso el respectivo registro civil, se tendrán reconocida como hija legítima de la causante 4) El emplazamiento de que trata el artículo 490 del C.G. del P., y; 5) La comunicación a la DIAN sobre la apertura del proceso de sucesión del causante.

Mediante auto del primero de noviembre de 2018, se ordenó el emplazamiento de HORTENSIA BRETON PATIÑO y/o HORTENSIA BRETON DE MEJIA C.C. # 37.810.878, conforme lo establecido en el Artículo 293 del C.G. del P., en armonía con el artículo 108 ibídem.

El 7 de noviembre de 2018, la Notaria Primera da respuesta al requerimiento, remitiendo 01 copia del registro civil de nacimiento correspondiente a: HORTENSIA BRETON PATIÑO, Inscrito su nacimiento el día 18 de Octubre de 1951 bajo el Indicativo Serial/ Tomo N°14, Folio N°369.

Vencido el termino de emplazamiento HORTENSIA BRETON PATIÑO y/o HORTENSIA BRETON DE MEJIA, se procedió a nombrar curador ad litem, y el 8 de abril de 2019 se notificó de la apertura de la demanda y el 10 de abril de 2019 se reconoce a HORTENSIA BRETON PATIÑO y/o HORTENSIA BRETON DE MEJIA en su condición y hija legítima de MARIELA PATIÑO DE BRETON y en calidad de cesionaria a título universal, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Mediante diligencia de inventarios y avalúos de fecha 25 de octubre de 2019, se procedió a reconocer personería al profesional del derecho OCTAVIO CORDERO BARAJAS como apoderado de la señora HORTENSIA BRETON PATIÑO (heredera), y teniendo en cuenta que la misma se encontraba representada por curador ad litem, el Juzgado reconoce personería para actuar al abogado facultado para ello, desplazando así la función del curador Ad litem.

LA PUBLICACIÓN EDICTAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 490 DEL C.G.P:

Admitido el sucesorio, se procedió por la parte actora a llevar a cabo el emplazamiento³ de todas las personas que se consideren con derecho en el juicio de sucesión; labor que se hizo a través del edicto que publicó por una sola vez, en un diario que tiene amplia circulación nacional.

DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS:

Vencido el término del edicto emplazatorio, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señaló⁴ fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos de la herencia, la que se llevó a cabo para el día 25/10/2019⁵.

El inventario⁶ de activos y pasivos se elaboró por escrito por la abogada de la parte interesada; presentándose el libelo en cuestión en la audiencia antes referida, con la indicación de los valores

² Véase a folio 164 del cuaderno No. 1

³ Véase a folio 178 del cuaderno No. 1

⁴ Véase el folio 192 del cuaderno No. 1

⁵ Véase el folio 207 del cuaderno No. 1

⁶ Véase los folios 195 y 196 del cuaderno No. 1

que se le asignaron a los bienes. En el activo de la sucesión se incluyó el bien denunciado al momento de la presentación de la demanda. No apareció pasivo. Del inventario y los avalúos se dio traslado a las partes, sin que hubiese sido objetado.

Se aprobó los inventarios y avalúos presentados por las señoras CRISTINA BRETON DE NAVAS y/o CRISTINA BRETON PATIÑO y MARIELA BRETON PATIÑO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE, a través de su apoderada, por no haber sido objetada. Se ofició a la DIAN para lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

Se decretó la partición dentro del proceso sucesoral de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía número 27.919.453, conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso y se rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la negativa de la suspensión de la diligencia de inventarios y avalúos y el decreto de pruebas, presentado por la señora HORTENSIA BRETON PATIÑO, por intermedio de su apoderado judicial.

DEL TRABAJO DE PARTICIÓN:

Aprobado el inventario y los avalúos en audiencia de fecha 25 de octubre de 2019, se decretó a continuación la partición en este sucesorio, nombrándose para tales menesteres a los señores NETH CRISTINA BARAJAS VARGAS; MARTHA HELENA BECERRA PINZON y RAFAEL BERMUDEZ SANTOS, auxiliares de la justicia que ostentan plena capacidad para ello. Acto seguido, la DRA. MARTHA HELENA BECERRA PINZON concurre en primer lugar a posesionarse del cargo de partidador asignado y prometió cumplir con los deberes del mismo.

El trabajo de partición se presentó⁷ por el profesional del derecho DRA. MARTHA HELENA BECERRA PINZON para el día 27/03/2019, incluyéndose en éste la forma en que se iba a repartir los bienes de la herencia.

De dicho trabajo de partición, se corrió traslado⁸ por medio del auto fechado para el 07/02/2020, sin que hubiese objeción al respecto.

CONSIDERACIONES

Como se advirtió en líneas iniciales no se aprecia ninguna irregularidad que vicie de nulidad total o parcial lo actuado, por lo que se procede a decidir de mérito la controversia sometida a conocimiento de la jurisdicción ordinaria, teniendo en cuenta que se hallan reunidos los presupuestos procesales.

PRESUPUESTOS DE FONDO PARA DECIDIR LA SUCESIÓN INTESADA:

Bajo este título, el Despacho hará el análisis sobre el contenido del trabajo de partición que oportunamente fue presentado por el auxiliar de la justicia –partidor-, para determinar si cumple con las previsiones legales en materia de distribución de los bienes hereditarios.

En este orden de ideas, tenemos que el numeral 2º del artículo 509 del C.G.P. al regular lo referente a la partición, dispone que:

“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable”.

Analizado el trabajo de partición presentado se concluye que se hizo conforme a las normas sustanciales.

En efecto, la partición debió hacerse teniendo en cuenta el primer orden hereditario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1047 del C.C., que a la letra dispone:

“Si el difunto no deja descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos, ni padres adoptantes, le sucederán sus hermanos y su cónyuge. (...) A falta de cónyuge, llevarán la herencia los hermanos, y a falta de éstos aquél”.

⁷ Véase los folios 263 al 272 del cuaderno No. 1

⁸ Véase el folio 274 del cuaderno No. 1

En el caso bajo cuerda, se trata de la liquidación de la sucesión intestada de los bienes dejados por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON, debiéndose tener en cuenta que a la causa mortuoria se presentaron como herederos las señoras MARIELA BRETON PATINO y/o MARIELA BRETON DE DUARTE en su condición de hija y cesionaria de derechos y acciones a título universal y la señora CRISTINA BRETON PATIÑO Y/O CRISTINA BRETON DE NAVAS en su calidad de cesionaria de derechos y acciones a título universal. AL igual que HORTENSIA BRETON PATIÑO en su condición e hija legítima.

A continuación veamos cómo se presentó el trabajo de partición por la encargada de dicha tarea:

La partidora designada confeccionó tres hijuelas, las cuales guardan entera relación con el bien inventariado y avaluado, adjudicándoselas a cada uno de los herederos.

Por otra parte, el bien objeto de inventario fue avaluado comercialmente y de común acuerdo entre las partes, en la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 90.813.165.00)** correspondiendo lo anterior, a la siguiente partida:

PARTIDA PRIMERA.

El 18.7496% del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Una casa Quinta de dos pisos, junto con el terreno donde se halla edificada, ubicada en el barrio Sotomayor del plano de la ciudad de Bucaramanga, distinguida con el número 40-12 por la carrera 30 y 29-16 por la calle 40 que mide y linda así: por el NORTE, en 37.60 mts con la calle 40 al medio con el parque de la sociedad de mejoras públicas, por el SUR, en 39.10 mts con Rafael Santos, por el ORIENTE, en 20 mts con la carrera 30 y por el OCCIDENTE, en 12 metros con la carrera 29.

Tradición. Este inmueble fue adquirido por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON, así:

En principio, por Adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal por causa de muerte de Guillermo Bretón Mantilla, el 51.789% del inmueble, mediante escritura pública 6161 de 27-08-1993 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, Anotación 04 de 17-11-1993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por compra a Gloria Bretón Patiño el 5.356% del inmueble, mediante escritura pública 2366 del 4 de abril de 1995 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.

Anotación 10 de fecha 13 de junio de 1995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por compra a Javier Breton Patiño el 5.356% del inmueble, mediante escritura pública 4243 del 9 de junio de 1995 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.

Anotación 11 de fecha 13 de junio de 1995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por compra a Olga Breton Patiño del 5.356% del inmueble, mediante escritura pública 2365 del 4 de abril de 1995 de la Notaria Tercera de Bucaramanga

Anotación 12 de fecha 13 de junio de 1995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Por compra a Fabio Enrique Agudelo Bretón del 1.7854% del inmueble, mediante escritura pública 4242 del 9 de junio de 1995 de la Notaria Tercera de Bucaramanga

Anotación 16 de fecha 30 de junio de 1995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Por compra a Eduardo Breton Patiño del 5.356% del inmueble, mediante escritura pública 3957 del 1 de junio de 1995 de la Notaria Tercera de Bucaramanga

Anotación 17 de fecha 11 de junio de 1995 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Posteriormente MARIELA PATIÑO DE BRETON vende a Alberto Breton Patiño el 18.7496% del inmueble, mediante escritura pública 6145 del 13 de octubre de 2016 de la Notaria Séptima de Bucaramanga Anotación 25 de fecha 31 de octubre de 2016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. MARIELA PATIÑO DE BRETON vende a Cristina Breton de Navas el 18.7496% del inmueble, mediante escritura pública 6146 del 13 de octubre de 2016 de la Notaria Séptima de Bucaramanga

Anotación 26 de fecha 31 de octubre de 2016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. MARIELA PATIÑO DE BRETON vende a Eduardo Breton Patiño el 18.7496% del inmueble, mediante escritura pública 6147 del 13 de octubre de 2016 de la Notaria Séptima de Bucaramanga

Anotación 27 de fecha 1 de noviembre de 2016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Identificado con el numero predial 68001010200360001000 distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Esta cuota parte del Inmueble ha sido Avaluado en **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS \$81.992.563.00**

SEGUNDA PARTIDA

El 100% de un crédito a favor de la causante **MARIELA PATIÑO DE BRETON** en un proceso ejecutivo adelantado por la causante **MARIELA PATIÑO DE BRETON** en contra de Hortensia Breton de Mejía en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga identificado con el radicado J 007- 2006- 976 03 por la suma de **\$8.820.602.00 Esta Partida Vale \$ 8.820.602.00**

Total Activo Bruto: **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS. \$ 90.813.165.00**

Hay para repartir entre los herederos la suma de **\$90.813.165.00**

Acervo líquido que se divide en 10 cuotas. Son 10 los hijos de la causante quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Corresponde a cada uno el 10% del total del valor inventariado esto es \$ 9.081.316,50 a cada uno.

Se tiene que 8 de los herederos, en condición de hijos legítimos y los herederos por representación de los hijos fallecidos de la causante, cedieron en venta todos sus derechos y acciones que les correspondan o puedan corresponder a titulo universal sobre la herencia de la causante Mariela Patiño de Bretón **a Mariela Bretón de Duarte y/o Mariela Bretón Patiño.** (ver punto 5 de los hechos). Corresponde a Mariela Breton Patiño y/o Mariela Bretón de Duarte como heredera y cesionaria 8/10 del total de la herencia de la causante Mariela Patiño Breton. A su vez Mariela Bretón Patiño y/o Mariela Bretón de Duarte, cedió en venta los derechos y acciones que le corresponden sobre la herencia de Narly Bibiana Mantilla Bretón y Lissette Carolina Castrillón Bretón a Cristina Bretón de Navas y/o Cristina Bretón Patiño.(ver punto 5 de los hechos). Corresponde a Cristina Bretón Patiño y/o de Navas en condición de cesionaria 1/10 del total de la herencia de la causante Mariela Patiño Breton. Corresponde a Hortensia Bretón Patiño y/o de Mejía en condición de heredera 1/10 del total de la herencia de la causante

DISTRIBUCION

Hijuela de **MARIELA BRETÓN DE DUARTE y/o MARIELA BRETON PATIÑO**, Por su legítima y como cesionaria ha de recibir el 80% del activo líquido **\$72.650.532.00**

Hijuela de **CRISTINA BRETÓN DE DUARTE y/o CRISTINA BRETÓN PATIÑO**, Como cesionaria ha de recibir el 10% del activo líquido **\$9.081.316,50**

Hijuela de **HORTENSIA DE MEJIA y/o HORTENSIA BRETÓN PATIÑO**, Por su legítima ha de recibir el 10% del activo líquido **\$9.081.316,50**

ADJUDICACION

HIJUELA NÚMERO UNO:

Para MARIELA BRETÓN DE DUARTE y/o MARIELA BRETON PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.827362 expedida en Bucaramanga, por su herencia en condición de hija de la causante **MARIELA PATIÑO DE BRETÓN** y como cesionaria de Cristina Bretón de Navas y/o Cristina Bretón Patiño, Juan Guillermo Bretón Franco, Diana Carolina Bretón Franco, Fabio Enrique Agudelo Bretón, Rubén Darío Agudelo Bretón, Shirley Jasneid Agudelo Bretón, Alberto Bretón Patiño, Gloria Bretón Patiño, Eduardo Bretón Patiño y Javier Bretón Patiño la suma de **\$72.650.532**
Se integra y se paga así.

Primera Partida

Con el 14.99968 % de 18.7496% del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble: Una casa Quinta de dos pisos, junto con el terreno donde se halla edificada, ubicada en el barrio Sotomayor del plano de la ciudad de Bucaramanga, distinguida con el número 40-12 por la carrera 30 y 29-16 por la calle 40 que mide y linda así: por el NORTE, en 37.60 mts con la calle 40 al medio con el parque de la sociedad de mejoras públicas, por el SUR, en 39.10 mts con Rafael Santos, por el ORIENTE, en 20 mts con la carrera 30 y por el OCCIDENTE, en 12 metros con la carrera 29. Identificado con el numero predial 68001010200360001000 distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Vale esta partida. \$65.594.050.40

Segunda Partida

Con el 80% de un crédito a favor de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en un proceso ejecutivo adelantado por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en contra de Hortensia Breton de Mejía en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga identificado con el radicado J 007- 2006- 976 03 por la suma de \$8.820.602.00.

Vale esta partida...\$7.056.481.60

VALE ESTA HIJUELA. \$72.650.532.00

HIJUELA NÚMERO DOS:

Para HORTENSIA BRETON DE MEJIA y/o HORTENSIA BRETÓN PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.810.878 expedida en Bucaramanga, por su herencia en condición de hija legítima de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETÓN **la suma de \$9.081.316.50** Se integra y se paga así.

Primera Partida

Con el 1.87496% de 18.7496% del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa Quinta de dos pisos, junto con el terreno donde se halla edificada, ubicada en el barrio Sotomayor del plano de la ciudad de Bucaramanga, distinguida con el número 40-12 por la carrera 30 y 29-16 por la calle 40 que mide y linda así: por el NORTE, en 37.60 mts con la calle 40 al medio con el parque de la sociedad de mejoras públicas, por el SUR, en 39.10 mts con Rafael Santos, por el ORIENTE, en 20 mts con la carrera 30 y por el OCCIDENTE, en 12 metros con la carrera 29. Identificado con el numero predial 68001010200360001000 distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Vale esta partida \$8.199.256.30

Segunda Partida

Con el 10% del 100% de un crédito a favor de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en un proceso ejecutivo adelantado por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en contra de Hortensia Breton de Mejía en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga identificado con el radicado J 007- 2006- 976 03 por la suma de\$8.820.602.00

Vale esta partida. \$882.060.20

VALE ESTA HIJUELA. \$ 9.081.316.50

HIJUELA NÚMERO TRES:

Para CRISTINA BRETÓN DE NAVAS y/o CREISTINA BRETÓN PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.810.178 expedida en Bucaramanga, como cesionaria de Mariela Bretón de Duarte **la suma de \$9.081.316.50**. Se integra y se paga así.

Con el 1.87496 % de 18.7496% del derecho de dominio o propiedad sobre el siguiente bien inmueble:

Una casa Quinta de dos pisos, junto con el terreno donde se halla edificada, ubicada en el barrio Sotomayor del plano de la ciudad de Bucaramanga, distinguida con el número 40-12 por la carrera 30 y 29-16 por la calle 40 que mide y linda así: por el NORTE, en 37.60 mts con la calle 40 al medio con el parque de la sociedad de mejoras públicas, por el SUR, en 39.10 mts con Rafael Santos, por el ORIENTE, en 20 mts con la carrera 30 y por el OCCIDENTE, en 12 metros con la carrera 29.

Identificado con el numero predial 68001010200360001000 distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Vale esta partida. \$8.199.256.30

Segunda Partida

Con el 10% del total de un crédito a favor de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en un proceso ejecutivo adelantado por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON en contra de Hortensia Breton de Mejía en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga identificado con el radicado J 007- 2006- 976 03 por la **suma de \$ 8.820.602.00**

Vale esta partida. \$ 882.060.20

VALE ESTA HIJUELA. \$9.081.316.50

COMPROBACION

Activo Líquido 90.813.165.00

Hijuela MARIELA BRETÓN PATIÑO	72.650.532.00
Hijuela CRISTINA BRETÓN PATIÑO	9.081.316.50
Hijuela HORTENSIA BRETÓN PATIÑO	9.081.316.50

Sumas iguales \$90.813.165.00

PASIVO SUCESORAL: Indico que no existe y que por lo tanto es cero (0).

TRADICION DEL INMUEBLE

La cuota parte de este inmueble fue adquirido por la causante MARIELA PATIÑO DE BRETON, así:

1. En la adjudicación de sucesión de GUILLERMO BRETON MANTILLA, mediante escritura pública6161 del 27 –08 –1993,de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos el 17 –11 –1993 – anotación0004 –del certificado de tradición matricula inmobiliaria 300-29324, le fue adjudicado el 51.789% en su calidad de cónyuge sobreviviente.
2. Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y GLORIA BRETON PATIÑO mediante escritura pública 2366del04 –04 –1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 13 –06 01995 anotación No. 010 del certificado de tradición matricula inmobiliaria 300 –29324 un porcentaje del 5.356%.
3. Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y JAVIER BRETON PATIÑO mediante escritura pública4243 del 09 –06 –1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el 13 –06 –1995 anotación No. 011 del Certificado de tradición matricula inmobiliaria 300-029324, un porcentaje del 5.356%.
4. Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y OLGA BRETON PATIÑO mediante escritura pública2365 del 04 –04 –1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Bucaramanga el 13 -06 -1995 anotación No. 012 del Certificado de Tradición matrícula Inmobiliaria 300 -29324, un porcentaje del 5.356%.

5. Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y FABIO ENRIQUE AGUDELO BRETON mediante escritura pública4242del 09-06-1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el 30-06 -1995 anotación No. 016 del Certificado de Tradición matrícula Inmobiliaria 300 -29324, un porcentaje del 1.7853%.

6.Por compraventa celebrada entre MARIELA PATIÑO DE BRETON y EDUARDO BRETON PATIÑO mediante escritura pública3957del 01-06-1995 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, la cual fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el 11-07-1995 anotación No. 017 del Certificado de Tradición matrícula Inmobiliaria 300 -29324, un porcentaje del 5.356%.

Identificado con el numero predial 68001010200360001000 distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 300-29324 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En resumen: no se hace necesario ordenar que se rehaga la partición por estar conforme al ordenamiento jurídico y, además, porque los herederos son capaces y se encuentran representados por profesionales del derecho.

Por consiguiente, ha de considerarse finalmente que la partición estuvo ajustada a derecho y en aras de perfeccionar el correspondiente trabajo de partición, se ordenará la protocolización del expediente en una de las Notarías de esta ciudad.

Por lo expuesto, el suscrito **JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad que le concede la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR liquidada la sucesión de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETÓN, quien en vida se identificó con la C.C. No. 27.919453, de Bucaramanga (Santander).

SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de adjudicación que corresponde a la liquidación de los bienes relictos de la causante MARIELA PATIÑO DE BRETÓN, fallecida el 21 de enero de 2017 en el municipio de Bucaramanga (Santander).

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y esta sentencia en la Notaria que designe la parte interesada, una vez esté registrada la partición, conforme lo dispone el numeral 7º del Art. 509 del C.G.P.

QUINTO: Por secretaría expídanse los oficios y las copias protocolizadas que sean necesarias

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ**

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 19 de enero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1caf75df0ae8fe9717fa96b9ba04356e837833a484917efb397020128e709744**

Documento generado en 18/01/2022 08:36:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>